



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO TRASLADO DE INCIDENTE DE NULIDAD- TRASLADO DE EXCEPCIONES- EN CONOCIMIENTO INVENTARIO SECUESTRE</b>							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2016</b>	<b>00146</b>	00
EJECUTANTE	MARIA CRISTINA ÁLVAEZ PÉREZ Y JUAN DIEGO MÚNERA ÁLVAREZ						
EJECUTADO	MARIO ADOLFO BUSCHE VENGOECHEA C. C. 72.125.432						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, se **ordena correr traslado por el término de 3 días a la parte ejecutante, del incidente de nulidad** propuesto por la parte ejecutada, el cual se encuentra dentro del contenido del memorial a través del cual presentó excepciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del CGP.

[Escrito de excepciones e incidente](#)

A su vez se tiene que desde el día 22 de febrero de 2023 se procedió por parte del Juzgado a la notificación vía correo electrónico al ejecutado como obra a fls. 224 del expediente digital, persona que allegó el escrito de excepciones a la cual esta judicatura le dará validez; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por último, pone en conocimiento de ambas partes el inventario rendido por la secuestre GLADYS MORA NAVARRO, en escrito del 10 de febrero de 2023, para lo que ha bien consideren. Lo anterior, a razón de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 595 del CGP que se aplica por analogía al proceso laboral según el artículo 145 del CSTSS.

[Inventario Secuestre.](#)

En relación a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante de fecha 02/03/2023 de cambio de dirección para notificación del ejecutado- relacionando el correo electrónico nestylon.1966@yahoo.es, habiendo resultado efectiva la notificación realizada por el Despacho el 22/02/2023 obteniendo réplica del ejecutante, resulta improcedente la petición en comento, razones por la cual será negada.

Por último, y en aplicación al artículo 75 del CGP, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado PEDRO NEL OSPINA DEDERLÉ portador de la T.P.140.853 del CSJ., para representar al ejecutado MARIO ADOLFO BUSCHE VENGOCHEA en atención al documento obrante a fls. 236-237 del cuaderno ejecutivo digital.

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863d23ee1bf6f9495df3a5f39ee1b902ac911ad1b0e99ff738584125af571289**

Documento generado en 21/03/2023 07:23:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**